

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No 1168 Bogotá, D.C. 04 de junio de 2020

> LINK DE VERIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzg ado-047-civil-municipal-de-bogota/88

Señores

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS -ZONA CORRESPONDIENTE
Ciudad

REF: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 11001400304720190107600 DE BANCOLOMBIA SA NIT. No. 890.903.938.8 contra ANGÉLICA MARÍA HERRERA MORALES C.C. No. 52.983.257 Y ALEJANDRO ESPITIA QUEMBA C.C. No 80.181.871.

AL CONTESTAR POR FAVOR CITE LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante auto de veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA en consecuencia EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR que pesa sobre el BIEN INMUEBLE distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 1858688, de propiedad de la parte demandada ANGÉLICA MARÍA HERRERA MORALES Y ALEJANDRO ESPITIA QUEMBA.

Sírvase proceder de conformidad CANCELANDO el embargo comunicado mediante oficio No. 4944 de fecha 24 de octubre de 2019.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA

Atentamente,

LAURA CRISTINA KODRIGUEZ ROJAS

SECRETARIA

EJC.